



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 375/2018
La Paz, 17 de diciembre de 2018

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1

VISTOS :

Que el Decreto Supremo No. 0071 de 9 de abril 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, encargada de fiscalizar, controlar, supervisar y regular las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la Ley No. 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego, y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

Que, mediante Informe AAPS/DRA-RH/INF/365/2018 de 7 de diciembre de 2018 se establece lo siguiente: “(...)Desde la emisión de la RAR AAPS N° 417/2017 el 17 de agosto de 2017 a la fecha, se han recibido aproximadamente 200 procesos de regularización de SARH, de los cuales, un 75% aproximadamente contaban con informe técnico y el 100% contaban con formulario único de regularización de SARH.”, por lo que, como antecedentes técnicos se señala que “(...)los Informes Técnicos de Regularización de SARH, presentados por las EPSA, cuentan con diversidad de observaciones recurrentes y aspectos técnicos no considerados (...)Por otro lado, las EPSA siguen presentando Formularios Únicos de Regularización de SARH con errores (...)” aspectos que generan un incumplimiento a las previsiones de la normativa regulatoria para Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos. Que, el Informe AAPS/DRA-RH/INF/365/2018 de 7 de diciembre de 2018, concluye señalando: “Se ha verificado, la necesidad de actualizar los Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH, en apoyo a las EPSA en el proceso de regularización de los SARH.”, por lo que recomiendan que mediante Instrumento Regulatorio que corresponda, se proceda a la aprobación de la “Guía para elaboración de Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH” ..

CONSIDERANDO II.

Que, la Constitución Política del Estado CPE en su Art. 9, Núm. 6, establece como fines y funciones esenciales del Estado: “Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales (...) así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.”.

Que, el Art. 358 Par. I. de la CPE, establece “Los derechos de uso y aprovechamiento sobre los recursos naturales deberán sujetarse a lo establecido en la Constitución y la ley. **Estos derechos estarán sujetos a control periódico del cumplimiento de las regulaciones técnicas, (...) y ambientales. El incumplimiento de la ley dará lugar a la reversión o anulación de los derechos de uso o aprovechamiento.**”.

Que, el Art. 374 Par. I. de la CPE, establece “(...) Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos... (...)”.

Que, la Ley N° 2066 en de 11 de abril de 2000, en el Art. 76 (ultima parte) establece “(...), cuando exista disponibilidad hídrica de acuerdo a informe de la Autoridad competente del Recurso Agua y con la aprobación de la Superintendencia de Saneamiento Básico, **se permitirá un tratamiento especial a los usuarios industriales, mineros o agrícolas que se autoabastezcan para fines productivos, debiendo**





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 375/2018
La Paz, 17 de diciembre de 2018

conectarse a la red de alcantarillado sanitario cuando ésta exista y cumplir con la normativa vigente relativa a la calidad de las descargas al alcantarillado sanitario.” siempre que no se vulnere los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley.

Que, la Ley 2066, en el Art. Transitorio señala “Las autorizaciones para el uso y aprovechamiento del recurso agua destinadas al servicio de agua potable así como la revocatoria de las mismas serán otorgadas por la autoridad competente del recurso agua. En tanto esta sea creada, a través de la Ley que norme el recurso agua, la Superintendencia de Saneamiento Básico cumplirá dicha función (...)”.

Que, el Decreto Supremo No. 071 de 9 de abril de 2009, en su Art. 24 establece como competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico: “Inc. e) Precautelar, en el marco de la Constitución Política del Estado y en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente y el Servicio Nacional de Riego, que los titulares de derecho de uso y aprovechamiento de fuentes de agua actúen dentro de las políticas de conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral de las aguas fósiles, glaciares, subterráneas, minerales, medicinales; evitando acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos, que ocasionen daños a los ecosistemas y disminución de caudales para el consumo humano” e inc. “g) Regular a los prestadores del servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas”. Asimismo en el Art. 26 se establece como atribución del Director Ejecutivo “inc. i) Implementar (...) normas de regulación del sector.”

Que, en consideración al referido marco legal la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, emitió la Resolución RAR AAPS N° 152/2010 de 17 de agosto de 2010, que determinó que **todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con sistemas de autoabastecimiento de agua en las áreas de servicio o licencia de la Entidades Prestadoras de Servicios de Agua EPSA, regularicen su situación jurídica-administrativa** debiendo al efecto acreditar la autorización respectiva con la que operan, los contratos o convenios suscritos con el operador de su área; **así como los datos técnicos que requiera la Entidad de Regulación AAPS.**

Que, mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 01/2014 de 6 de enero de 2014 se aprueba la Guía para la Regulación de Sistemas de Autoabastecimiento de Recurso Hídrico (SARH), teniendo por objeto establecer el procedimiento legal, técnico y administrativo para la regularización, operación y regulación de los SARH. Que asimismo la mencionada resolución establece que “Las EPSA deberán aplicar todas las herramientas y/o instrumentos de seguimiento regulatorio a los SARH, que implemente y/o disponga la AAPS”.

CONSIDERANDO III.

Que, el Informe AAPS/DRA-RH/INF/365/2018 de 7 de diciembre de 2018, propone la implementación de actualizaciones del contenido y forma de los formularios de Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH, por lo que se ha identificado la necesidad técnica de adicionar los siguientes aspectos en el formulario único de regularización de SARH:

- “Razón Social y logo de la EPSA.
- Introducir el acrónimo AOP (Actividad, Obra o Proyecto), para referirse con mayor propiedad a la Actividad, Obra o Proyecto para la que se hace uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, en concordancia con la normativa ambiental vigente.
- Apartados para señalar si el predio cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la EPSA local.
- En el numeral 3. Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 375/2018

La Paz, 17 de diciembre de 2018

- Adicionar la casilla para el rubro de Riego de Jardines, siguiendo la recomendación del Reglamento Nacional de Instalaciones Sanitarias Domesticas (RENISDA) y de acuerdo a la Política Nacional de Uso Eficiente del Agua.
 - Eliminar rubros: doméstico, comercial y social/público, ya que éstos deben ser abastecidos por la EPSA con agua potable.
 - Especificar qué elementos deben ir claramente representados en el numeral 5. Reporte fotográfico de la inspección técnica del SARH.
- Información que se encuentra descrita de forma detallada en el Formulario adjunto al Informe emitido por la DRA-RH...”.

3

Que, conforme lo anterior, es menester para la AAPS se proceda a la actualización de los instrumentos de inspección y relevamiento de información que permita contar con reales e idóneos, resultando pertinente proceder a la actualización de los Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH, por lo que en apoyo a las EPSA corresponde la aprobación de la “Guía para elaboración de Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH”.

CONSIDERANDO IV

Que, la normativa legal establece que la Entidad de Regulación tiene la atribución de solicitar a las EPSA información relativa no solo a las condiciones de operación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sino también a los servicios asociados a la misma como son los SARH, así como establecer la periodicidad del reporte, su formato y contenido.

Que, la información reportada debida y adecuadamente procesada por la Entidad de Regulación es la que permite establecer un diagnóstico de la situación real del servicio y la disponibilidad del recurso agua en fuentes, permitiéndonos generar normativa regulatoria a fin de que la gestión de los servicios se desarrolle dentro de los parámetros eficiencia, eficacia, sostenibilidad y cuidado y preservación del medio ambiente.

Que, el formato de reporte de información y su contenido constituyen herramientas regulatorias que orientan a las EPSA en cuanto a la información que deben reportar y cómo deben presentarla a la AAPS, constituye en consecuencia una necesidad contar con formularios con información técnica de los SARH, que asimismo establecen su validez legal y obligatoriedad, todo con el fin de encaminar un adecuado proceso de fiscalización; a tal fin, la normativa sectorial de la AAPS, establecida en el D.S. 071 en su Art. 24 inc. g) y el Art. 26 inc. i), faculta a la AAPS a la implementación de normas de regulación del sector, que en el presente caso concreto vincula a las EPSA en cuanto a la fiscalización que deben asumir respecto a los usuarios SARH, la cual debe ser reportada a la AAPS.

Que, en consecuencia se establece la pertinencia de aprobar la “Guía para elaboración de Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH” de conformidad al contenido del Informe técnico AAPS/DRA-RH/INF/365/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018 y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/ 578/2018 de 17 de diciembre de 2018; a fin de cumplir con las previsiones de la normativa de regulación de Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 375/2018
La Paz, 17 de diciembre de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la “Guía para elaboración de Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH”, misma que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone la notificación a las EPSA y publicación de la presente Resolución y Anexo “Guía para elaboración de Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH”, en la página Web de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Formulario de la “Guía para elaboración de Informes Técnicos SARH para las EPSA y Formulario Único de Regularización de SARH” tendrán carácter de Declaración Jurada, correspondiendo que la información que se plasme en las mismas sea real.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]
Reddy Bustinsza G.
DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

[Firma manuscrita]
Ing. Victor Hugo Rico Arencibia
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C. c. Archivo AJ
VHRA/DBG/RFG
HRI 4552/2018





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ANEXO RAR AAPS N° 375/2018 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018

GUIA PARA LA ELABORACION DE INFORMES TECNICOS SARH PARA LAS EPSA v1.2018

1

	CONTENIDO MINIMO	Ejemplo:	INFORMACION A REPORTAR POR LA EPSA
INFORMACION GENERAL	SIGLA Y RAZON SOCIAL DE LA EPSA*	SIGLA - RAZON SOCIAL	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA*	-	
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONA JURIDICA)*	-	
	NOMBRE DEL SARH*	POZO N° 1 PRODUCCION	
	SITUACIÓN DOCUMENTO DE REGULARIZACIÓN *	Regularización o Renovación	
	DERECHO PROPIETARIO DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EL SARH *	Propio, alquilado.	Especificar el nombre del propietario e inquilino.
	NOMBRE DE LA EMPRESA PERFORADORA Y AÑO DE CONTRUCCION**	Empresa perforadora 1 - año 2015	
INFORMACION TECNICA GENERAL	TIPO DE SARH, DE ACUERDO A NB-689	Superficial o subterráneo.	Especificar si se trata de un SARH superficial (río, riachuelo, arroyo, quebrada, lago o laguna) o subterráneo (vertiente, pozo somero $h \leq 30$ [m.] o pozo profundo $h > 30$ [m.]).
	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SARH	Ejemplo 1: Pozo perforado, profundidad de 100 [m.]. Se bombea a tanque elevado de 10 m3, para luego distribuir a las diferentes etapas de producción que requieren agua. Ejemplo 2: Captación del río X, tubería de aducción de 2 km de longitud y 4" de diámetro. Almacenamiento en tanque cisterna de 20 m3, tratamiento a través de microplanta y desinfección con hipoclorito de sodio. Almacenamiento de agua tratada en tanque elevado de 10 m3 para su posterior distribución a las áreas húmedas del inmueble.	Descripción resumida de las características técnicas del SARH.
	PROTECCIÓN DEL SARH	SARH ubicado dentro el predio en área descubierta con cerco perimetral de malla olímpica, $h=1.20$ [m]. Cuenta con tapa en boca de pozo.	Se debe especificar dimensiones y materiales de elementos de protección (cerco perimetral, caseta, cámara de inspección, tapa en boca de pozo, etc.) que garanticen un funcionamiento sanitario del SARH.
	FACTIBILIDAD DE DOTAR DE AGUA POTABLE A LA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A TRAVES DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA EPSA.	No es factible, por que el volumen requerido es muy alto (x m3/mes), poniendo en riesgo el servicio de agua potable de los usuarios de la zona.	Se deberá justificar la necesidad del SARH, estableciendo la imposibilidad técnica de dotar de agua en reemplazo del SARH.
	DISTANCIAS A LAS FUENTES Y/U OBRAS DE CAPTACION DE LA EPSA.	"y" [m] a la fuente "A"	Medir las distancias entre el SARH y las fuentes y/u obras de captación de la EPSA.
	DISTANCIAS A LOS SARH MAS CERCANOS *	"x" [m] al SARH "B"	Medir las distancias entre el SARH y los SARH mas cercanos.
	CAUDAL EXPLOTADO A TRAVES DEL SARH*	"x" l/s ; "x" m ³ /h	Realizar un aforo para determinar el caudal extraído.
	Calidad del recurso hídrico extraído, descripción del tratamiento (si corresponde) y uso del mismo. *	Filtración, Desinfección, ninguno, etc...para riego de jardines, procesos productivos, limpieza de instalaciones, refrigeración, etc.	Describir si el agua extraída del SARH recibe algún tipo de tratamiento previo al uso y aprovechamiento de la misma, y en que actividades se lo utiliza.
Calidad del agua residual descargada, descripción del tratamiento que se le da (si corresponde) y lugar de descarga. *	Tratamiento químico, biológico, unidades de tratamiento, etc. Descarga al alcantarillado sanitario operado por la EPSA.	Describir si el agua residual descargada recibe algún tipo de tratamiento, previo a la descarga, justificar si no requiere tratamiento. Especificar si descarga a red de alcantarillado sanitario o a cuerpo receptor. En caso de descargar a cuerpo receptor, indicar el nombre y tipo de cuerpo receptor.	





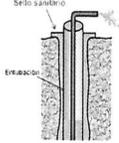
ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



GUIA PARA LA ELABORACION DE INFORMES TECNICOS SARH PARA LAS EPSA v1.2018

CONTENIDO MINIMO		Ejemplo:	INFORMACION A REPORTAR POR LA EPSA													
DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO, INCLUYENDO: INFORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA (POZOS)	Cabezal (para pozos perforados)*	 El cabezal de H°, largo: x [m], ancho: y [m], alto: z [m]	Describir el cabezal, el cual corresponde a la estructura que protege la porción del encamisado del pozo que va por encima del nivel de terreno.													
	Diámetro y material de las tuberías de succión e impulsión del pozo *	Ds = "x" Di = "y" Ts = (material) Ti = (material)	La tubería de succión, es por la que se extrae el agua del pozo con la bomba y la tubería de impulsión es la que expulsa el agua extraída por la bomba.													
	Dimensiones y material del encamisado del pozo. *	a[cm] x b [cm] ó De = "d" [pulg] o [cm]; material: PVC E-80, FF, A°, etc.														
	Especificar funcionamiento del SARH *	2 veces al día durante 4 horas.	Señalar cuantas horas al día se bombea agua del pozo o si el sistema funciona por gravedad.													
	Prueba de bombeo *		La metodología consiste en bombear el pozo en el acuífero que se desea estudiar, durante un cierto tiempo, a un determinado caudal y medir la evolución del nivel piezométrico debido al bombeo. Establecer la relación existente entre el caudal y la depresión del nivel estático o dinámico para determinar la capacidad óptima de explotación del pozo.													
	Sello Sanitario *		Se trata de un "cuello" que protege al acuífero de contaminantes externos. El hormigón se coloca en el espacio entre las paredes del pozo perforado y el encamisado del mismo, a una profundidad tal que no interfiera con la captación de agua.													
	Filtros*	Tipo, Diámetro, Material, Longitud, Profundidad(es).	Describir las características técnicas de los filtros instalados dentro del pozo.													
	Tuberías de recarga de grava de prefiltro	 TUBERÍA DE RECARGA DE GRAVA DE	Son tuberías por las que se repone grava, que en ocasiones es extraída por la sobresucción del agua creando una cárcava o hueco en la parte trasera del encamisado, de agua. La extracción de limos en la succión del agua también debe ser señalada.													
Equipo de bombeo *	Bomba sumergible, superficial centrífuga, superficial de inyección	Se debe describir el tipo y la potencia de la bomba instalada y a que profundidad se encuentra instalada.														
Perfil litológico **		El perfil litológico es la representación gráfica de la estratigrafía generalizada de un sector del suelo. Adjuntar el perfil proporcionado por la empresa perforadora.														
Verificación al cumplimiento del Reglamento de Pozos Profundos de la NB-689.*	Tabla 1. Relación entre el diámetro del pozo y el caudal de bombeo <table border="1" data-bbox="581 1812 987 1927"> <thead> <tr> <th>Caudal a extraer (m³/h)</th> <th>Diámetro útil (mm)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hasta 40</td><td>150</td></tr> <tr><td>Hasta 60</td><td>200</td></tr> <tr><td>Hasta 100</td><td>250</td></tr> <tr><td>Hasta 150</td><td>300</td></tr> <tr><td>Hasta 220</td><td>350</td></tr> <tr><td>Hasta 300</td><td>400</td></tr> </tbody> </table>	Caudal a extraer (m³/h)	Diámetro útil (mm)	Hasta 40	150	Hasta 60	200	Hasta 100	250	Hasta 150	300	Hasta 220	350	Hasta 300	400	Se debe verificar si el diámetro útil del pozo concuerda con el caudal a ser explotado, de acuerdo a la NB-689. En caso de incumplimiento, la EPSA debe justificar técnicamente.
Caudal a extraer (m³/h)	Diámetro útil (mm)															
Hasta 40	150															
Hasta 60	200															
Hasta 100	250															
Hasta 150	300															
Hasta 220	350															
Hasta 300	400															





**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

GUIA PARA LA ELABORACION DE INFORMES TECNICOS SARH PARA LAS EPSA v1.2018

3

CONTENIDO MÍNIMO		Ejemplo:	INFORMACION A REPORTAR POR LA EPSA
LOCALIZACIÓN DEL SARH	FOTO SATELITAL O CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL SARH.	<i>(Foto satelital o croquis, indicando coordenadas, nombre del SARH, ubicación de SARH y/u obras de captación de la EPSA cercanas. Se entiende como cercanas, a distancias menores a 500 m.)</i>	
	REPORTE FOTOGRAFICO SE DEBE ADJUNTAR FOTOS DEL SARH QUE ILUSTREN MINIMAMENTE LO SIGUIENTE:	Protección del SARH	<i>La foto debe ser clara, ilustrativa y debe mostrar lo especificado, en caso de no contar con la fotografía, se debe justificar.</i>
		Boca de pozo o arranque de la obra de captación	<i>La foto debe ser clara, ilustrativa y debe mostrar lo especificado, en caso de no contar con la fotografía, se debe justificar.</i>
REPORTE FOTOGRAFICO SE DEBE ADJUNTAR FOTOS DEL SARH QUE ILUSTREN MINIMAMENTE LO SIGUIENTE:	Panorámica con punto de referencia	<i>La foto debe ser clara, ilustrativa y debe mostrar lo especificado, en caso de no contar con la fotografía, se debe justificar.</i>	
	Medidor (si cuenta con uno)	<i>La foto debe ser clara, ilustrativa y debe mostrar lo especificado, en caso de no contar con la fotografía, se debe justificar.</i>	
REVISIÓN DOCUMENTAL			
N°	REQUISITOS	CUENTA / NO CUENTA	OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES
1	Formulario Único de Regularización de SARH		
2	Solicitud de Regularización del SARH del usuario a la EPSA.		
3	Fotocopia de Licencia Ambiental (o IRAP con el que cuenta la AOP)		
4	Fotocopia de Licencia de Funcionamiento o Padrón Municipal		
5	Fotocopia de Certificado de Matrícula de Comercio (FUNDEMPRESA)		
6	Fotocopia de Canet de Identidad del Representante Legal		
7	Fotocopia de Poder del Representante Legal (notariado)		
8	Solicitud de Regularización del SARH de la EPSA a la AAPS.		
CONCLUSIONES	La EPSA deberá establecer claramente lo siguiente:		
	- La no factibilidad de dotar el agua requerida en cantidad, calidad y/o presión necesarias para la AOP, a través de la red de agua potable de la EPSA.		
	- La no afectación a las fuentes y obras de captación de la EPSA por la operación del SARH. En caso de pozos (SARH) localizados a menos de 500 metros de un pozo de la EPSA deberán ser justificados, demostrando la no interferencia de los conos de abatimiento de ambos pozos en funcionamiento, caso contrario, el SARH no será regularizable y la EPSA deberá tomar acciones para su sellado.		
	- La no afectación al recurso hídrico y/o ambiente.		
	- La calidad de agua, tanto explotada a través del SARH, como la calidad de la descarga de Agua Residual.		
RECOMENDACIONES	- La viabilidad técnica para la regularización del SARH.		
	- La EPSA deberá recomendar la Regularización del SARH, en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.		
	- También podrá emitir alguna otra recomendación, de acuerdo a las particularidades de cada caso, a ser tomadas en cuenta por la AAPS al momento de evaluar la solicitud de regularización.		

(*) Obligatorio.

(**) Obligatorio solo para pozos construidos posterior a la emisión de la presente Guía.



Firma y Sello
TÉCNICO RESPONSABLE DE LA ELABORACION.

Firma y Sello
INMEDIATO SUPERIOR

Nota: Toda información llenada en el presente Informe, se considera una Declaración Jurada.



FORMULARIO UNICO DE REGULARIZACION DE SISTEMAS DE AUTOABASTECIMIENTO DE RECURSO HIDRICO (SARH) v1.2018

Razón social de la EPSA:

Nombre o Razón Social de la PNJ*:

Nombre/Identificación del SARH:

(Logo EPSA)

*PNJ: Persona Natural o Jurídica. Fecha llenado:

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL/ JURIDICA

Persona Natural: Persona Jurídica:

Pública Privada

Nombre del Representante Legal:

Nº de Licencia de Funcionamiento o Padrón Municipal:

Nº de Matricula de Comercio (FUNDEMPRESA):

Código de Licencia Ambiental (o IRAP de la AOP**):

**AOP: Actividad, Obra o Proyecto

1.1 Localización de la Oficina Central

Departamento Provincia Municipio

Dirección

Teléfono(s) e-mail Fax

2. DATOS DEL SISTEMA DE AUTOABASTECIMIENTO DE RECURSO HÍDRICO (SARH)

2.1 Localización del Sistema de Autoabastecimiento de Recurso Hídrico (SARH)

Departamento Provincia Municipio

Dirección

Coordenadas UTM WGS 84:

X: Y: Z:

Zona de Uso UTM: Dentro del Predio Fuera del Predio

Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

Conexión de Agua Potable de la EPSA: Si EPSA: No

Conexión de Alcantarillado Sanitario de la EPSA: Si EPSA: No

2.2 Tipos de Fuentes de agua aprovechados por el SARH, y tipo de obra de captación.

a. Acuífero Subterráneo (Especificar tipo obra de captación):

Vertiente Pozo somero o noria ($h \leq 30m$) Pozo profundo ($h > 30m$)

b. Fuente Superficial (Especificar cuál):

Río o riachuelo Arroyo o quebrada Lago, Laguna o embalse Otros

Tipo de obra de captacion (Especificar):

FORMULARIO UNICO DE REGULARIZACION DE SISTEMAS DE AUTOABASTECIMIENTO DE RECURSO HIDRICO (SARH) v1.2018

Razón social de la EPSA:

Nombre o Razón Social de la PNJ*:

Nombre/Identificación del SARH:

(Logo EPSPA)

2.3 Datos del SARH con Fuente de Agua SUBTERRÁNEA. (Si escogió la opción "a" en el punto 2.2, continúe el llenado, si no es así pase al punto 2.4)

Método de construcción: Mecánico Manual

Perforado Excavado

Actividad: Activo Inactivo

Año construcción y/o último mantenimiento:

Profundidad del encamisado: [m]

Dimensiones del encamisado: [plg]

Material del encamisado (PVC, acero, H^o, etc.):

Diámetro y material de la Tubería de succión: [plg] (si corresponde)

Diámetro y material de la Tubería de impulsión: [plg]

Nivel estático: [m]

Nivel dinámico: [m]

Profundidad de la Bomba instalada: [m] (Prof. 0 [m] si está a nivel terreno)

Potencia de la Bomba instalada: [HP]

Consumo Energético: [KW/mes]

Caudal de Bombeo (aforo): [l/s]

Volumen mensual explotado: [m³/mes]

2.4 Datos del SARH con Fuente de Agua SUPERFICIAL. (Llenar sólo si no llenó el punto 2.3)

Caudal medio anual [l/s]

Caudal de aprovechamiento [l/s]

Caudal ecológico [l/s]

*Especificar la metodología de cálculo del caudal ecológico.
En caso de no contar con información hidrológica, el caudal ecológico se sugetará a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica de la Ley N°1333.*

Descripción de la Obra de Captación:

¿Existe aprovechamiento de esta fuente por parte de otros usuarios? Si No

Si se aprovecha el recurso hídrico por otros usuarios, especifique a que rubro pertenece(n):

Industrial <input type="checkbox"/>	EPSA local <input type="checkbox"/>
Comercial <input type="checkbox"/>	Agrícola <input type="checkbox"/>
Social/Público <input type="checkbox"/>	Otro <input type="text"/>

Observaciones:

**FORMULARIO UNICO DE REGULARIZACION DE SISTEMAS DE AUTOABASTECIMIENTO DE
RECURSO HIDRICO (SARH) v1.2018**

Razón social de la EPSA:

Nombre o Razón Social de la PNJ*:

Nombre/Identificación del SARH:

(Logo EPSA)

3. USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

¿Cuenta con equipo o estructura de medición de caudales explotados a través del SARH? Si No

Rubro de la AOP que requiere el agua del SARH (marque un solo rubro):

Industrial Riego de Jardines (área mayor a 200 m2)

Minero Otro

Describir específicamente el uso y aprovechamiento del recurso hídrico:

4. VALIDACION DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL

La AOP que requiere agua del SARH:

▪ ¿Realiza descarga de aguas residuales? Si No

Si contestó afirmativamente al punto anterior, proceda con la siguiente pregunta y si fue negativa fundamente su respuesta.

▪ ¿Realiza alguna compensación económica por las descargas?

Si

¿Cuánto paga? [Bs/mes]

¿A quién realiza el pago?

No

▪ ¿Dónde realiza la descarga de sus aguas residuales?

Red de Alcantarillado

Cuerpo receptor (río, lago, etc)

Otro

▪ ¿Realiza algún pre tratamiento de las aguas residuales?

Si

No

Descripción del tratamiento o porqué no se lo realiza:

**FORMULARIO UNICO DE REGULARIZACION DE SISTEMAS DE AUTOABASTECIMIENTO DE
RECURSO HIDRICO (SARH) v1.2018**

Razón social de la EPSA:

Nombre o Razón Social de la PNJ*:

Nombre/Identificación del SARH:

(Logo EPSA)

5. REPORTE FOTOGRAFICO DE LA INSPECCION TÉCNICA AL SARH.

<p>(Fotografía 1, panorámica del SARH)</p>	<p>(Fotografía 2, Medidor o estructura de aforo)</p>
<p>(Fotografía 3, realizacion de aforo)</p>	<p>(Fotografía 4, toma de muestras para control de calidad)</p>

6. CONFORMIDAD DE LA INSPECCION TECNICA

Personas que participaron de la inspeccion técnica al SARH:

Nombre del Inspector 1	EPSA	Firma
Nombre del Inspector 2	EPSA	Firma
Nombre del Inspector 3	EPSA	Firma
Nombre de la Persona Natural o nombre de Representante Legal de la Persona Jurídica***		Firma

NOTA: Toda la información llenada en el presente Formulario, se considera una Declaración Jurada.

*** En caso de instituciones públicas, podrá firmar el ejecutivo o jefe de unidad responsable del inmueble donde funciona el SARH.